

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
AUTOGESTIONADO EN RED
ASESORÍA JURÍDICA**

Dr.MRV/Ab.JPAO
Nº67/06.07.09

EXENTA Nº 548 /

SANTIAGO - 6 JUL. 2009

VISTOS:

Las necesidades de la institución; teniendo presente las normas del Título IV del decreto ley N°2763, de 1979, modificado por la ley N°19.937; el decreto supremo N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el decreto supremo N°38, de 2005, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución exenta N°761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N°119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y, lo previsto en la Resolución N°1.600, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- COMPLEMENTA las normas de funcionamiento de la Unidad Consultorio Adosado de Especialidades del Instituto Traumatológico "Dr. Teodoro Gebauer", regulado por disposiciones de la Resolución exenta N°309, de 8 de mayo de 2007, es esta Dirección, en el sentido siguiente:

2.- Existirán cinco Policlínicos, numerados en forma correlativa del 1 al 5.

3.- En cumplimiento de sus funciones, la Unidad Consultorio Adosado de Especialidades, a través de sus cinco Policlínicos, deberá realizar las siguientes actividades:

3.1.- Será la encargada de prestar atención ambulatoria o intrahospitalaria de especialidades a pacientes referidos.

3.2.- Resolver con eficiencia y en el menor plazo posible, las situaciones de interconsultas ambulatorias de especialidades que provengan de los establecimientos de atención primaria y de los Servicios y/o Unidades de apoyo del establecimiento, así como de otros hospitales.

3.3.- Derivar en forma expedita y oportuna al lugar de origen de los pacientes cuya atención de interconsulta haya sido resuelta, con el informe correspondiente, o determinar su hospitalización, según sea el caso.

3.4.- Efectuar el control y seguimiento de los pacientes cuyo estado requiera de la intervención permanente de un especialista, de acuerdo a las normas que establezca el Servicio de Salud al respecto.

3.5.- Realizar las acciones de fomento y protección de la salud que corresponda según la especialidad, según normas de la institución.

Rey



3.6.- Otorgar por excepción, atención primaria a la población adyacente al Instituto, en los casos que no existan Consultorios Generales encargados de esta tarea.

3.7.- Desempeñar las demás funciones y tareas que se le encomienden en las materias de su competencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



**DR. MARIO REYES VILLASECA
DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**

TRANSCRITO FIELMENTE


EDITH ESPINOZA ESCOBEDO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección Médica
- Asearía Jurídica
- Unidad de Gestión
- Consultorio Adosado de Especialidades.
- Oficina de Partes.-

